

doscientas catorce pesetas.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma, a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que certifico.

(x)

El interlineado "in" vale

Juan Pidal Aguirre

~~varios~~ ~~Brera~~ ~~Alvarez~~ ~~Molina~~ ~~Alvarez~~ ~~Molina~~

En Cornellá, siendo las veintidós horas del día diecisiete de Agosto de mil novecientos veinte, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde Don Manuel Minguet Casas y Don Constantino Pérez Aguirre y los Señores Concejales, Don Isidro Moré Orús, Don Saturnino Pérez López, Don Francisco Gómez Malino, Don Juan Margaret Casals, Don Pedro Badia Iniesta y Don Salvador Rovira Micás, habiendo excusado su asistencia Don Juan Floitussaus, y el Secretario de la Corporación Don José María Ruiz Martín, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presiden-

cia del Señor Alcalde Don José M^a. Ferrer Penadés.
Por Secretaría, dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Por la Presidencia se dá cuenta de la siguiente Moción que somete a la aprobación Consistorial:

Como consecuencia de las numerosas gestiones realizadas por esta Alcaldía desde que tomó posesión de su cargo, en cuyas gestiones han intervenido incluso las Autoridades provinciales, para solucionar los problemas que tenía planteados este Ayuntamiento en la realización de las deficiencias urbanísticas existentes en el Polígono de San Ildefonso, que habían edificado las Empresas Construcciones Españolas S.A. y Edificios Cornellá S.A. las cuales están ultimando su labor de construcción, se ha llegado, con la conformidad de la Gerencia de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y su Provincia a un acuerdo en la redacción de una propuesta de convenio entre dichas Sociedades y el Ayuntamiento, debidamente avalado y garantizado personalmente por los Sres. Figueras y Suñer, principales accionistas de ambas Sociedades, con cuyo convenio estima esta Alcaldía, han quedado concretadas las obligaciones urbanísticas de las citadas Promotoras.

En su virtud, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento la adaptación del pertinente acuerdo de aprobación de la referida propuesta de convenio, facultando a esta Alcaldía para la firma del mismo,

Convenio con
"Construcciones Españolas S.A." para cumplimiento de obligaciones urbanísticas.

así como de cuantos documentos fuesen precisos para la finalidad citada.

El documento a que hace referencia la precedente Moción, es como sigue:

Propuesta de Convenio

Que se establece entre el Ayuntamiento de Cornellá por una parte y las Empresas Construcciones Españolas S.A. y Edificios Cornellá S.A. por la otra y que suscriben asimismo Don José M.^o Figueras Bassols y Don José Ildefonso Sureda Soler en calidad de avalistas y garantizantes.

"A) Que construcciones Españolas S.A. y Edificios Cornellá S.A. ejecutan por gestión privada el Plan Parcial del Sector de San Ildefonso en Cornellá, aprobado por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios el seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

"B) Que han surgido diferencias entre el Ayuntamiento de Cornellá y las Empresas citadas, como ejecutoras del Plan, en la parte que les corresponde, respecto a las obras de urbanización ya realizadas y a las obras que se consideran pendientes con cargo a dichas Empresas.

C) Que estas diferencias son las siguientes: Redes de saneamiento o colectoras, estación depuradora; alumbrado público del Polígono; urbanización de las vías perimetrales y alumbrado de las mismas; adaptación de los albañales interiores; pavimentación de la red viaria; mejora de las pavimentaciones existentes; mejora de la red de aguas y boca de incendios; obras de

urbanización interior y cesión de zonas verdes. Se consideran dentro de ellas como las de mayor urgencia las redes de saneamiento o colectoras. —

D) Que las Empresas aquí representadas manifiestan su voluntad de cumplir con sus obligaciones urbanísticas y a tal efecto condicionan el presente documento sujeto a las siguientes

P A C T O S

Primero. - Construcciones Españolas S.A. y Edificios Cornellà S.A., reconocen la obligación de costear, en la parte que les corresponda, las redes de saneamiento o colectoras previstas en el Plan Parcial de conformidad con el proyecto del Plan General de Saneamiento o colectores principales de la Ciudad, aprobado por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios el cinco de Mayo del corriente año.

En tal sentido ambas partes se comprometen a que la aportación de las Empresas citadas a la construcción de los colectores previstos en el Plan General, para el citado Polígono, sea la que se determine por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, a través de su Gerencia.

Segundo. - La cantidad que resulte, las Empresas citadas, se obligan a depositarla en la Caja Municipal, después de aprobado el proyecto y antes de la contratación de las obras, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento de Cornellà, o por el Organismo Urbanístico que los sustituyera. Dicha cantidad será destinada específicamente a este

fin, es decir construcción de las colectoras, y a resultados de la liquidación definitiva por las posibles altas o bajas del presupuesto de adjudicación de obras y total terminación de la misma, así como posibles subvenciones o cooperación de la Administración Central o Provincial para el pago de la misma.

Tercero. - En cuanto al cumplimiento de las restantes obligaciones urbanísticas a las que hace referencia el apartado C) de este documento, ambas partes convienen expresamente el someterse al dictamen que emita la Gerencia de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, la cual de conformidad con la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, disposiciones vigentes, y pretensiones de las partes, determinará las obligaciones de las Empresas citadas y fijando conceptos, presupuestos, obras a realizar, plazo para su ejecución y cuanto estime conveniente para su efectividad.

El plazo para resolver la Gerencia de la Comisión de Urbanismo, salvo caso de fuerza mayor, será el de dos meses a contar del momento en que ambas partes presenten a la misma las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes, plazo que a su vez se fija en un mes, con carácter impernegable a partir del día de hoy.

Cuarto. - Don José M^o Figueras Bassals y Don José Ildefonso Suñel Sales avalan y garantizan desde ahora para el momento a que se refiere el siguiente pacto quinto salida.

riamente con las Sociedades obligadas principales y entre sí, con su patrimonio personal, el cumplimiento y la efectividad del pago de las obligaciones asumidas en este acto por "Construcciones Españolas S.A. en liquidación y Edificios Cornellà S.A. y recogidos en el presente documento; a tal fin ambos señores se comprometen y obligan a no realizar acto alguno de disposición sobre sus respectivos patrimonios de los que resulten éstos reducidos por debajo de la cifra total que en su día establezca la Gerencia de Urbanismo, según se prevé en los pactos 1.º y 3.º que no podrá exceder de sesenta y seis millones doscientas treinta y una mil doscientas cuarenta y dos pesetas con quince centimes.

En atención al carácter solidario del aval o fianzamiento prestado los Señores Figueras y Suñal hacen expresa renuncia de los beneficios de excusión y división.

Al propio tiempo, los señores Figueras y Suñal, con el mismo carácter solidario, para el caso de que resultara nula o ineficaz, cualquiera que sea la causa que lo motive, la obligación principal contraída por las Sociedades Construcciones Españolas S.A. (en liquidación) y Edificios Cornellà S.A. hacen expresa manifestación de constituirse en lo menester como obligados principales y asumir para tal caso, directa y personalmente, con dicho carácter solidario, la totalidad de las obligaciones contraídas por las mencionadas Sociedades en el presente documento.

Quinto. - El Ayuntamiento de Cornellà

revocará y dejará sin efecto el acuerdo de veinticuatro de Marzo del corriente año y sus antecedentes, condicionado al pago de la cantidad a que hace referencia en el pacto segundo y a la instrumentación en el propio acto mediante documento público de la garantía solidaria de los señores Figueras Bassels y Suñel S. aler contenido en el pacto anterior, la cual se cifrará en cuarenta y dos millones de pesetas, que serán aumentados o disminuidos en su día hasta la cifra que dictamine la Gerencia de Urbanismo; cuyo dictamen se concretará dentro de los límites representados por la respectiva valoración de las partes que asciende a sesenta y seis millones doscientas treinta y una mil doscientas cuarenta y dos pesetas con quince centimos, la del Ayuntamiento y seis millones quinientas cincuenta mil trescientas sesenta y siete pesetas las de Construcciones Españolas S.A. y Edificios Cornellá S.A. conjuntamente, valoraciones de las que se han deducido las cantidades que según los respectivos criterios corresponden al saneamiento y evacuación de aguas residuales. Cumplimentado lo anterior y a partir de este momento, es decir, automáticamente, quedarán autorizadas las Empresas citadas a tomar posesión de las locales y viviendas a que hace referencia el acuerdo de veinticuatro de Marzo del corriente año, ya las que se considerará provistas de la consiguiente licencia de alquiler u ocupación.

Sexto. — En tanto se dictamine por la Gerencia de Urbanismo y posteriormente mientras se realicen las obras de cualquier clase a que hace

referencia este documento, Construcciones Españolas S.A. y Edificios Cornellà S.A. responden y quedan obligadas a la reparación de los daños o desperfectos o avería que puedan producirse en las obras ya realizadas en el citado Polígono de San Ildefonso por ambas Empresas.

Septimo. - Las Entidades Construcciones Españolas S.A. y Edificios Cornellà S.A. al aceptar las condiciones que se estipulan en el precedente convenio, renuncian consecuentemente a interponer recurso ni acción alguna contra los actos o acuerdos que tengan adoptados este Ayuntamiento, así como a desistir de los que hubieran interpuesto, relacionados con las materias a que hace referencia este documento.

Octavo. - Para cualquier duda que pueda surgir sobre la ejecución de las obligaciones urbanísticas o cualquier incidencia con ellas relacionadas, ambas partes se someten a la decisión de la Gerencia de Urbanismo."

Por Secretaría se ha emitido el preceptivo informe determinado por el artículo doscientos ochenta y seis del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del cual se desprende, que a su juicio, no existe infracción legal en que el Ayuntamiento apruebe el convenio propuesto.

Siendo de la plena conformidad de los asistentes el contenido íntegro de la propuesta de convenio que se ha transrito anteriormente, se acuerda, por unanimidad, aprobar dicha propuesta facultando al Señor Alcalde, Don José M.^a Ferrer

Penadís para la firma del transcrito convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento, así como de cuantas escrituras notariales o documentos fueran precisos para la debida efectividad del mismo.

El Teniente de Alcalde Don Constantino Pérez Aguirre, ruega se haga constar en Acta la satisfacción de la Corporación por la gestión realizada por la Alcaldía en resolver de una manera satisfactoria el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas de las Empresas a que hace referencia la propuesta de convenio precedente.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que es-tifico.

g.

o

En Cornellá, siendo las veintidos horas del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde, Don Juan Vidal Dagaí, Don Manuel Minguet Casas, Don Manuel Balboa Monedero y Don Cons-